



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales - CAN

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2017 – 00149- 00
DEMANDANTE: ANGÉLICA JOHANA GÓMEZ MONTAÑO

Se INADMITE la presente demanda para que sea subsanada en los siguientes aspectos:

1. DEBE ACLARAR las pretensiones de la demanda toda vez que propone pretensiones principales y subsidiarias, pero solicita solo el restablecimiento de las principales y por lo mismo para el Despacho no resulta evidente qué es lo que pretende con las subsidiarias, conforme a lo contemplado en el numeral 2º, artículo 162 de la Ley 1437 de 2011.
2. DEBE APORTAR CON LA DEMANDA todas las pruebas documentales que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, específicamente la petición que dio lugar al oficio No. 754 del 6 de diciembre de 2016, que le informó a la demandante la desvinculación del empleo de Inspector de Policía, de acuerdo con el numeral 5º del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011.
3. Debe aportar en medio magnético (texto en PDF) copia de la subsanación ordenada y también en físico para notificación a todas las partes mencionadas.

Para efectos de lo anterior, se concede el término de DIEZ (10) DÍAS, en aplicación al artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

APR

<p>JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de 2017 a las 8:00 a.m.</p> <p>Secretaría</p> <p>Hoy 27 de julio de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Secretaría</p>



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales – CAN

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2013 – 00178- 00
DEMANDANTE: UGPP
DEMANDADO: ANA CECILIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

Antes de resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto en tiempo por la parte demandada, contra la sentencia condenatoria proferida por este Despacho (fls. 414-417), se cita a las partes para audiencia de conciliación, en los términos del inciso 4, artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, diligencia que se realizará el 30 de agosto de 2017 a las 9:00 a.m., en la Secretaría del Despacho.

Se advierte al apoderado que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso

De otro lado y en consideración a que la parte demandante no sustentó el recurso de apelación interpuesto en audiencia inicial del 29 de junio de 2017 (fls. 402-412) dentro del término de los diez (10) días siguientes a la celebración de la misma, el Despacho declara desierto el recurso de apelación que interpuso, de conformidad con el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

Eper

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de de 2017 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 27 de julio de de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales – CAN
Correo: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016 – 2014– 00007 - 00
ACCIONANTE: JOSÉ ELISEO ÁVILA GARCÍA
ACCIONADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por la Subsección “D”, Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en la providencia del 15 de septiembre de 2016 (fls. 219-232), mediante la cual CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Juzgado que negó las pretensiones de la demanda. (fls. 53-65)

Finalmente, una vez en firme la presente providencia, hecha la liquidación del proceso y las anotaciones de ley, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Díaz Vargas
CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

Eper

<p>JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de 2017 a las 8:00 a.m.</p> <p>----- Secretaria</p> <p>Hoy 27 de julio de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>----- Secretaria</p>



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales – CAN

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2017

PROCESO: 1100-33-35-016-2014-00047-00
ACCIONANTE: JOSÉ MAURICIO GARCÍA RAMÍREZ
ACCIONADO: BOGOTÁ D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por la Subsección “B”, Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en la providencia del 22 de julio de 2016 (fls. 269-278), mediante la cual REVOCÓ la Sentencia proferida por este Juzgado (fls. 180-189), que accedió a las pretensiones de la demanda.

Una vez en firme la presente providencia, hecha la liquidación del proceso y las anotaciones de ley, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

APR

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de 2017 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 27 de julio de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales – CAN

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2017

PROCESO: 1100-33-35-016-2014-00466-00
ACCIONANTE: ILVANIA MUÑOZ PULIDO
ACCIONADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por la Subsección “D”, Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en la providencia del 9 de febrero de 2017 (fls. 47-52), mediante la cual CONFIRMÓ el auto del 11 de marzo de 2015 (fls.34-35) que rechazó la demanda por no subsanarla en debida forma.

Por Secretaría, una vez ejecutoriado este proveído dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto del 11 de marzo de 2015, esto es, ARCHÍVESE el expediente (fl. 34).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

APR

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de 2017 a las 8:00 a.m.

Secretaría

Hoy 27 de julio de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaría



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá D.C., 26 de julio de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2014 – 00481- 00
DEMANDANTE: LUIS CARLOS GALEANO BUENAVENTURA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Vencido el término de traslado de la demanda (fl. 87), sin que la entidad accionada hiciera manifestaciones al respecto y de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para realizar la Audiencia Inicial, con eventual sentencia, diligencia que se realizará el 6 de septiembre de 2017 a las 10:00 a.m., en la Sala de Audiencia N° 11, ubicada en la Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales, Sub sótano.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437/2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, (numeral 2. Art. 180 *Ibídem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

Hjdg

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de 2017 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 27 de julio de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3° del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales – CAN
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2017

PROCESO: 1100-33-35-016-2014-00598-00
ACCIONANTE: MARÍA JOSÉ GARAY MOLANO
ACCIONADO: LA NACIÓN-MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la entidad demandada allegó al expediente las pruebas documentales decretadas en la audiencia inicial realizada el 15 de junio de 2017 (fls. 330-333), el Juzgado programará fecha para llevar a cabo la audiencia donde se incorporaran las precitadas pruebas.

En consecuencia, se convoca a las partes para adelantar la audiencia de incorporación de pruebas, con eventual sentencia, diligencia que se realizará el 15 de agosto de 2017 a las 3:00 p.m., en la Sala de Audiencias N° 18, ubicada en la carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales, CAN, piso 2°.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4, artículo 180 de la Ley 1437/2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Numeral 2, artículo 180 *Ibidem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS
Juez

APR

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de 2017 a las 8:00 a.m.

Secretaría

Hoy 27 de julio de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaría



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales - CAN
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2015-00229- 00
DEMANDANTE: NOHORA ELSY MARTINEZ DE NAVAS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Visto el informe Secretarial que antecede y por ser procedente, se CONCEDE en el efecto suspensivo ante la Sección Segunda del Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el RECURSO DE APELACIÓN sustentado en término por la parte activa (fls. 94-100), contra la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En consecuencia, ejecutoriada esta providencia, por Secretaría, envíese el expediente y sus anexos al superior, Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, para lo de su competencia, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

Eper

<p>JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de 2017 a las 8:00 a.m.</p> <p>----- Secretaria</p> <p>Hoy 27 de julio de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3, del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>----- Secretaria</p>



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales – CAN

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016 – 2015 – 000232 – 00
DEMANDANTE: AURORA BERNAL GONZÁLEZ
DEMANDANDO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Subsección “A”, Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en auto del 30 de marzo de 2017 (fls. 38-41), mediante el cual revocó el auto del 10 de junio de 2015 proferido por este Despacho (fls. 24-25), a través del cual se dispuso el rechazo de la presente demanda por no haber sido subsanada en la forma indicada en el auto inadmisorio de la demanda (fl.18) y ordenó admitir el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

En consecuencia se DISPONE:

Se admite la presente demanda conforme al artículo 171, *ibídem*.

1º.- Notifíquese personalmente el presente auto, la demanda y el poder al (la) señor (a) Ministro (a) de Educación Nacional o a su Delegado, mediante mensaje electrónico, de conformidad con los artículos 197 y 199 y demás normas concordantes de la Ley 1437 de 2011; al demandante notifíquese por estado electrónico conforme al artículo 201 de la misma ley.

2º.-Notifíquese personalmente esta providencia y de la demanda al señor Representante del Ministerio Público delegado para éste Juzgado mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales.(Ley 1437 de 2011 artículos 197 y 199). De la misma forma, notifíquese al representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 3º del Decreto 1365 de 2013.

Las copias de la demanda y sus anexos quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de los entes notificados, conforme al artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º, artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 y el Acuerdo PSAA - 4650 de 2008, el demandante en el término de DIEZ (10) DÍAS debe consignar la suma de cuarenta mil pesos M/Cte (\$40.000.00), para pagar los gastos de notificación del proceso, en la Cuenta de

Ahorros N° 4-0070-0-27695-1, CONVENIO 11642, del Banco Agrario de Colombia S.A., a nombre de la Dirección Seccional Rama Judicial, Juzgado Dieciséis (16) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá. Se advierte que solo una vez hecha la consignación se notificará a las partes.

4°.- Queda en traslado la demanda a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) que comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme a los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011.

5°.- ORDEN DE APORTAR ANTECEDENTES: La entidad demandada con la contestación de la demanda y dentro del término de traslado de la misma debe allegar copia o fotocopia auténtica de los antecedentes administrativos que dieron lugar a la expedición del acto demandado y todas las pruebas que tenga en su poder que pretenda hacer valer e indicar la dirección electrónica para notificaciones judiciales. Se le advierte que el desacato a esta obligación legal constituye falta disciplinaria gravísima, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

6°.- Se reconoce personería para actuar en este proceso como apoderado judicial de la demandante al abogado PORFIRIO RIVEROS GUTIÉRREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.450.964 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 95.908 del Consejo Superior de Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Eper

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de 2017 a las 8:00 a.m.

Secretaría

Hoy 27 de julio de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016 – 2015 – 00233 – 00
ACCIONANTE: NUVIA STELLA GARCÍA SÁNCHEZ
ACCIONADO: UGPP

Teniendo en cuenta el memorial que obra a folios 202-203 del expediente relacionado con la renuncia del poder presentada por el abogado Gustavo Alfonso Cabarcas Gómez, el Despacho no emite pronunciamiento al respecto, toda vez que el citado profesional del derecho no se encuentra reconocido como apoderado de la entidad demandada en el proceso de la referencia.

De otra parte y visto el informe Secretarial que figura a folio 204 del expediente y por ser procedente, se CONCEDE en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el RECURSO DE APELACIÓN propuesto en el presente proceso, en tiempo, por la parte activa (fls. 187-197) contra la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia (fls. 177-185). Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En consecuencia, ejecutoriada esta providencia, por Secretaría, envíese el expediente y sus anexos al superior, Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, para lo de su competencia, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, Hoy 27 de julio de 2017 a las 8:00 a.m.

Secretaría

Hoy 27 de julio de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3º, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaría



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales - CAN
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2015-00248- 00
DEMANDANTE: LUCY RODRÍGUEZ DE SALCEDO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Visto el informe Secretarial que antecede y por ser procedente, se CONCEDE en el efecto suspensivo ante la Sección Segunda del Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el RECURSO DE APELACIÓN sustentado en término por la parte activa (fls. 113-119), contra la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En consecuencia, ejecutoriada esta providencia, por Secretaría, envíese el expediente y sus anexos al superior, Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, para lo de su competencia, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

Eper

<p>JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de 2017 a las 8:00 a.m.</p> <p>----- Secretaria</p> <p>Hoy 27 de julio de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>----- Secretaria</p>



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales – CAN
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2015–00399- 00
DEMANDANTE: GLORIA GUASCA GUASCA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO.

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por la entidad demandada y sin pronunciamiento de la parte demandante, de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para realizar la Audiencia Inicial, con eventual sentencia, diligencia que se realizará el 13 de septiembre de 2017 a las 10:00 a.m., en la sala de audiencias No. 18 ubicada en el piso 2.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4, artículo 180 de la Ley 1437/2011. Sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Art. 180 numeral 2, artículo 180).

Se le reconoce personería adjetiva para actuar al abogado CÉSAR AUGUSTO HINESTROSA ORTEGÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 93.136.492 y T.P No. 175.007 del C.S. de la J, como apoderado del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL conforme al poder otorgado por la abogada DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES, Representante Legal de la empresa Asesores Auditores Integrales S.A.S, (fl. 75).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

Epcr

<p>JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de 2017 a las 8:00 a.m.</p> <p>----- Secretaria</p> <p>Hoy 27 de julio de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>----- Secretaria</p>



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales – CAN

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2017

PROCESO: 1100-33-35-016-2015-00483-00
ACCIONANTE: JOSÉ FERNANDO SOSA
ACCIONADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por la Subsección “E”, Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en la providencia del 28 de marzo de 2017, (fls. 137-144), mediante la cual CONFIRMÓ la Sentencia proferida por este Juzgado, (fls. 88-96), que accedió a las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° y 7° de la sentencia del 22 de junio de 2016 (fl. 88-96).

Una vez en firme la presente providencia, por Secretaría procédase a realizar la liquidación de las costas a la parte demandada, conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la sentencia de segunda instancia del 28 de marzo de 2017, dando aplicación a lo contemplado en el artículo 366 del C.G.P

Una vez hecha la liquidación del proceso y las anotaciones de ley, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS
Juez

APR

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de 2017 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 27 de julio de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3, artículo 201, de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales - CAN

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de julio de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2015-00705- 00
DEMANDANTE: MARÍA VICTORIA SALCEDO DE SASOQUE
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Visto el informe Secretarial que antecede y por ser procedente, se CONCEDE en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el RECURSO DE APELACIÓN sustentado en término por la parte activa (fls. 92-98), contra la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En consecuencia, ejecutoriada esta providencia, por Secretaría, envíese el expediente y sus anexos al superior, a la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su competencia, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

Eper

<p>JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de 2017 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p> <p>Hoy 27 de julio de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3 del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales – CAN

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2017

PROCESO: 1100-33-35-016-2015-00785-00
ACCIONANTE: KENNEDY LOZANO NIÑO
ACCIONADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por la Subsección “D”, Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en la providencia del 6 de abril de 2017 (fls. 185-198), mediante la cual CONFIRMÓ la Sentencia proferida por este Juzgado (fls. 98-107), que accedió a las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° y 7° de la sentencia del 23 de agosto de 2016 (fl. 98-107).

Una vez en firme la presente providencia, por Secretaría procédase a realizar la liquidación de la condena en costas a la parte demandada, conforme a lo ordenado en el numeral segundo de la sentencia de segunda instancia del 6 de abril de 2017, dando aplicación a lo contemplado en el artículo 366 del C.G.P

Una vez hecha la liquidación del proceso y las anotaciones de ley, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS
Juez

APR

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de 2017 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 27 de julio de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá D.C., 26 de julio de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2015 – 00869- 00
DEMANDANTE: FAIRY BENÍTEZ BRICEÑO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Se reconoce personería a la abogada DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES, identificada con C.C. N° 52.967.961 y T. P. N° 243.827 del C. S. de la J., como apoderada de la entidad demandada, conforme al poder conferido por Gloria Amparo Romero Gaitán, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, que obra a folio 77 del expediente.

De otra parte, conforme a la sustitución del poder conferida por la abogada DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES, se reconoce personería al abogado JEYSSON ALIRIO CHOCONTÁ BARBOSA, identificado con C.C. N° 1.033.706.367 y T. P. N° 271.763 del C. S. de la J., como apoderado de la entidad demandada.

Ahora bien, vencido el término de traslado de la demanda (fl. 82) y de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para realizar la Audiencia Inicial, con eventual sentencia, diligencia que se realizará el 31 de agosto de 2017 a las 10:00 a.m., en la Sala de Audiencia N° 18, ubicada en la Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales, piso 2.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437/2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, (numeral 2, Art. 180 *Ibidem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DIAZ VARGAS

Juez

Hjdg

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de 2017 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 27 de julio de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3º, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales – CAN

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2017

PROCESO: 11001-33-35-016-2015-00923-00
ACCIONANTE: MARÍA ALCIRA JIMÉNEZ DE GARZÓN
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura en providencia del 7 de marzo de 2017, que dirimió el conflicto negativo de jurisdicciones suscitado entre este Despacho y el Juzgado 22 Laboral del Circuito de Bogotá y asignó la competencia a este Juzgado, (fls. 5 -27 C 2).

En consecuencia se ADMITE la demanda y se dispone:

1°.- Notifíquese personalmente el presente auto, la demanda y el poder al (la) señor (a) Ministro (a) de Educación Nacional y al (la) Presidente (a) de la Fiduciaria la Previsora S.A. o a su Delegado, mediante mensaje electrónico, de conformidad con los artículos 197 y 199 y demás normas concordantes de la Ley 1437 de 2011; al demandante notifíquese por estado electrónico conforme al artículo 201 de la misma ley.

2°.- Notifíquese personalmente esta providencia y de la demanda al señor Representante del Ministerio Público delegado para éste Juzgado mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, (Ley 1437 de 2011 artículos 197 y 199). De la misma forma notifíquese al representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el parágrafo 1°, del artículo 3° del Decreto 1365 de 2013.

Las copias de la demanda y sus anexos quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de los entes notificados, conforme al artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

3°.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4°, artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 y el Acuerdo PSAA - 4650 de 2008, el demandante en el término de DIEZ (10) DÍAS debe consignar la suma de cuarenta mil pesos M/Cte (\$40.000.00), para pagar los gastos de notificación del proceso, en la Cuenta de Ahorros N° 4-0070-0-27695-1, CONVENIO 11642, del Banco Agrario de Colombia S.A., a nombre de la Dirección Seccional Rama Judicial, Juzgado Dieciséis (16) Administrativo del

Circuito Judicial de Bogotá. Se advierte que solo una vez hecha la consignación se notificará a las partes.

4°.- Queda en traslado la demanda a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) que comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme a los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011.

5°.- ORDEN DE APORTAR ANTECEDENTES. La entidad demandada con la contestación de la demanda y dentro del término de traslado de la misma debe allegar copia o fotocopia auténtica de los antecedentes administrativos que dieron lugar a la expedición del acto demandado y todas las pruebas que tenga en su poder que pretenda hacer valer e indicar la dirección electrónica para notificaciones judiciales. Se le advierte que el desacato a esta obligación legal constituye falta disciplinaria gravísima, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1, artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

6°.- Se reconoce personería para actuar en este proceso como apoderado judicial de la demandante al abogado MIGUEL ARCÁNGEL SÁNCHEZ CRISTANCHO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.911.204 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 205.059 del Consejo Superior de Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS
Juez

Eper

<p>JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de 2017 a las 8:00 a.m.</p> <p>----- Secretaría</p> <p>Hoy 27 de julio de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3 del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>----- Secretaría</p>
--



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales – CAN
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2015-00935- 00
DEMANDANTE: ANA MERCEDES DE REYES
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Vencido el término de traslado de la demanda sin pronunciamiento de la entidad demandada, de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para realizar la Audiencia Inicial, diligencia que se realizará el 19 de septiembre 2017 a las 10:00 a.m. en la sala de audiencias No. 15 sub-sótano.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4, artículo 180 de la Ley 1437/2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, (numeral 2, Art. 180 *Ibídem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS
Juez

Epcr

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 2 de marzo de 2017 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 2 de marzo de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 No 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales-CAN

Correo: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2017

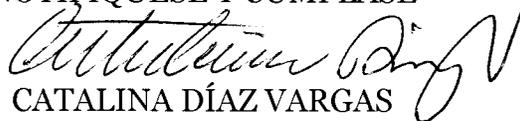
PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2015- 00954- 00
 DEMANDANTE: MARÍA BISNEY FORERO MONCADA
 DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
 FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
 MAGISTERIO.

Teniendo en cuenta que la audiencia inicial programada para el *20 de abril de 2017* (fl.210), no se pudo llevar a cabo por el traslado de sede de los Juzgados Administrativos de Bogotá, se programará nueva fecha para su realización.

En consecuencia, se convoca a las partes para realizar la Audiencia Inicial, diligencia que se llevará a cabo el *22 de agosto de 2017* a las *10:00 a.m.*, en la *Sala de Audiencia N° 17*, ubicada en la carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, piso 2.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4, del artículo 180 de la Ley 1437/2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, (numeral 2, del artículo 180 *Ibidem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


 CATALINA DÍAZ VARGAS
 Juez

LIZ

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy *27 de julio de 2017* a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy *27 de julio de 2017* se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3 del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Sección Segunda

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales – CAN
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2015 – 00964- 00
DEMANDANTE: RAMIRO MUÑOZ GÓMEZ
DEMANDADO: SENA

Antes de resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto en tiempo por la parte demandada, contra la sentencia condenatoria proferida por este Despacho (fls. 512-526), se cita a las partes para audiencia de conciliación, en los términos del inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, diligencia que se realizará el 17 de agosto de 2017 a las 9:00 a.m., en la Secretaría del Despacho.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS
Juez

Eper

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de de 2017 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 27 de julio de de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales – CAN
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2016 – 00107- 00
DEMANDANTE: BEATRIZ CARRETERO DE CANCELADO
DEMANDADO: COLPENSIONES

Antes de resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto en tiempo por la parte demandada, contra la sentencia condenatoria proferida por este Despacho (fls. 170-176), se cita a las partes para audiencia de conciliación, en los términos del inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, diligencia que se realizará el 24 de agosto de 2017 a las 9:00 a.m., en la Secretaría del Despacho.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

Se le reconoce personería para actuar como nueva apoderada de la entidad demandada a la abogada Leidy Lorena Acevedo Prada conforme al poder otorgado por el abogado José Octavio Zuluaga Rodríguez, apoderado especial de COLPENSIONES, (fl. 177). Por lo anterior, se entiende tácitamente revocado el poder al abogado Alejandro Báez Atehortúa reconocido en audiencia inicial a folio 156 del expediente.

De otro lado, no se hace pronunciamiento respecto de la renuncia presentada por la abogada Andrea Catalina Peñaloza Barrero, toda vez que en audiencia inicial se entendió revocado tácitamente el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

Eper

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de de 2017 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 27 de julio de de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Sección Segunda

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales – CAN
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2016 – 00163- 00
DEMANDANTE: LEYLA ESPEJO RINCÓN
DEMANDADO: COLPENSIONES

Antes de resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto en tiempo por la parte demandada, contra la sentencia condenatoria proferida por este Despacho (fls. 231-233), se cita a las partes para audiencia de conciliación, en los términos del inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, diligencia que se realizará el 31 de agosto de 2017 a las 9:00 a.m., en la Secretaría del Despacho.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

Se le reconoce personería para actuar como nueva apoderada de la entidad demandada a la abogada Maria Fernanda Machado Gutiérrez conforme al poder otorgado por el abogado José Octavio Zuluaga Rodríguez, apoderado especial de COLPENSIONES, (fl. 234). Por lo anterior, se entiende tácitamente revocado el poder al abogado Alejandro Báez Atehortúa reconocido en audiencia inicial a folio 212 del expediente.

De otro lado, no se hace pronunciamiento respecto de la renuncia presentada por la abogada Andrea Catalina Peñaloza Barrero, toda vez que en audiencia inicial se entendió la revocatoria tácita del poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

Eper

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de de 2017 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 27 de julio de de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales – CAN

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2016 – 00195- 00
DEMANDANTE: RIGOBERTO RUBIO LESMES
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA

Antes de resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto en tiempo por la parte demandada, contra la sentencia condenatoria proferida por este Despacho (fls. 89-90), se cita a las partes para audiencia de conciliación, en los términos del inciso 4, artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, diligencia que se realizará el 15 de agosto de 2017 a las 9:00 a.m., en la Secretaría del Despacho.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

Se le reconoce personería para actuar como nuevo apoderado de la entidad demandada al abogado Diógenes Pulido García conforme al poder otorgado por el abogado José Guillermo Avendaño Forero, apoderado especial del Ministerio de Defensa, (fl. 91).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

Eper

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de de 2017 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 27 de julio de de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales – CAN

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2017

PROCESO: 11001-33-35-016-2016-00212-00
ACCIONANTE: YOLANDA LÓPEZ OICATA
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por la Subsección F de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en la providencia del 13 de diciembre de 2016, mediante la cual TUTELÓ los derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso y acceso a la administración de justicia, de la accionante YOLANDA LÓPEZ OICATA y DEJÓ sin efecto la providencia del 8 de junio de 2016 (fls. 79-83), mediante la cual este Despacho declaró su falta de competencia para conocer el asunto de la referencia y ordenó remitir el proceso a los Juzgados Laborales del Circuito Judicial de Bogotá D.C., en consecuencia el citado Tribunal ORDENÓ a este Juzgado conocer la presente demanda, (fls. 92-101).

Adicionalmente, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura en providencia del 7 de marzo de 2017, dirimió el conflicto negativo de jurisdicciones suscitado entre este Despacho y el Juzgado 34 Laboral del Circuito de Bogotá y asignó la competencia a este Juzgado, (fls. 5 -28 C 2).

En consecuencia se ADMITE la demanda y se dispone:

1°.- Notifíquese personalmente el presente auto, la demanda y el poder al señor Ministro (a) de Educación Nacional o a su Delegado, mediante mensaje electrónico, de conformidad con los artículos 197 y 199 y demás normas concordantes de la Ley 1437 de 2011; al demandante notifíquese por estado electrónico conforme al artículo 201 de la misma ley.

2°.- Notifíquese personalmente esta providencia y de la demanda al señor Representante del Ministerio Público delegado para éste Juzgado, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (artículos 197 y 199 Ley 1437 de 2011). De la misma forma, notifíquese al representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el párrafo 1°, del artículo 3 del Decreto 1365 de 2013.

Las copias de la demanda y sus anexos quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de los entes notificados, conforme al artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

3°.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4°, del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 y el Acuerdo PSAA - 4650 de 2008, el demandante en el término de DIEZ (10) DÍAS debe consignar la suma de cuarenta mil pesos M/Cte (\$40.000.00), para pagar los gastos de notificación del proceso, en la Cuenta de Ahorros N° 4-0070-0-27695-1, CONVENIO 11642, del Banco Agrario de Colombia S.A., a nombre de la Dirección Seccional Rama Judicial, Juzgado Dieciséis (16) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá. Se advierte que solo una vez hecha la consignación se notificará a las partes.

4°.- Queda en traslado la demanda a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) que comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme a los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011.

5°.- ORDEN DE APORTAR ANTECEDENTES: La entidad demandada con la contestación de la demanda y dentro del término de traslado de la misma debe allegar copia o fotocopia auténtica de los antecedentes administrativos que dieron lugar a la expedición del acto demandado y todas las pruebas que tenga en su poder que pretenda hacer valer e indicar la dirección electrónica para notificaciones judiciales. Se le advierte que el desacato a esta obligación legal constituye falta disciplinaria gravísima, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

6°.- Se reconoce personería jurídica para actuar en este proceso como apoderado judicial de la demandante al abogado JULIÁN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA, con cédula de Ciudadanía No. 10.268.011 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 66.637 del Consejo Superior de Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 1-2).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

Epcr

<p>JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de 2017 a las 8:00 a.m.</p> <p>----- Secretaria</p> <p>Hoy 27 de julio de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3 del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>----- Secretaria</p>
--



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2017

EXPEDIENTE: 11001 – 33 – 35 – 016- 2016 – 00224- 00
DEMANDANTE: OTILIA DE JESÚS GUECHE
DEMANDADO: COLPENSIONES

Se reconoce personería para actuar como nuevo apoderado de la entidad demandada al abogado DAVID FELIPE SIERRA RIVERA, identificado con C.C. N° 1.018.419.743 y T. P. N° 223.020 del C. S. de la J., conforme a la sustitución del poder conferida por el abogado JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ, quien funge como apoderado principal de la entidad y se encuentra reconocido como tal a folio 157 del expediente. Se entiende revocado tácitamente el poder conferido al abogado MICHAEL ALEXIS MONROY SANMIGUEL.

De otra parte, el Despacho se abstiene de emitir pronunciamiento sobre la renuncia del poder presentada por la abogada ANDREA CATALINA PEÑALOZA BARRERO (fl. 193), toda vez que el mismo se tuvo por revocado tácitamente en la audiencia inicial realizada el 17 de mayo de 2017, en la que le fue reconocida personería como nuevo apoderado de la entidad al abogado MICHAEL ALEXIS MONROY SANMIGUEL (fl. 165).

Finalmente, visto el informe secretarial que obra a folio 194 del expediente y antes de resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto en tiempo por el apoderado de la entidad demandada (fls. 179-188) contra la sentencia condenatoria proferida por este Despacho (fls. 165-176), se convoca a las partes para la realización de la audiencia de conciliación, en los términos del inciso 4°, artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, diligencia que se realizará el día 8 de agosto de 2017 a las 09:00 a.m., en la sede de este Despacho judicial, esto es, en la Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, piso 4°.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

Hjdg

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de 2017 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 27 de julio de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3º, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá D.C., 26 de julio de 2017

PROCESO: 11001-33-35-016-2016-00228-00
ACCIONANTE: MARÍA MARICELL LÓPEZ RODRÍGUEZ
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Subsección “D” de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el auto del 11 de mayo de 2017 (fls. 54-59), mediante el cual revocó el auto del 31 de agosto de 2016 proferido por este Despacho, a través del cual se dispuso el rechazo de la presente demanda (fls. 42-43) y ordenó proveer sobre la admisión del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

En consecuencia se DISPONE:

Se admite la presente demanda conforme al artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

1°.- Notifíquese personalmente el presente auto, la demanda y el poder al (la) señor (a) Ministro (a) de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, mediante mensaje electrónico, de conformidad con los artículos 197 y 199 y demás normas concordantes de la Ley 1437 de 2011; a la demandante notifíquese por estado electrónico conforme al artículo 201 de la misma ley.

2°.- Notifíquese personalmente esta providencia y de la demanda al (la) señor (a) Representante del Ministerio Público delegado para éste Juzgado mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, (Ley 1437 de 2011 artículos 197 y 199). De la misma forma notifíquese al (la) representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 3 del Decreto 1365 de 2013.

Las copias de la demanda y sus anexos quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de los entes notificados, conforme al artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

3°.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4°, artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 y el Acuerdo PSAA - 4650 de 2008, el demandante en el término de DIEZ (10) DÍAS debe consignar la suma de cuarenta mil pesos M/Cte (\$40.000.00), para pagar los gastos de notificación del proceso, en la Cuenta de Ahorros N° 4-0070-0-27695-1, CONVENIO 11642, del Banco Agrario de Colombia S.A., a nombre de la Dirección Seccional Rama Judicial, Juzgado Dieciséis (16) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá. Se advierte que solo una vez hecha la consignación se notificará a las partes.

4°.- Queda en traslado la demanda a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) que comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme a los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011.

5°.- ORDEN DE APORTAR ANTECEDENTES: La entidad demandada con la contestación de la demanda y dentro del término de traslado de la misma debe allegar copia o fotocopia auténtica de los antecedentes administrativos que dieron lugar a la expedición del acto demandado y todas las pruebas que tenga en su poder que pretenda hacer valer e indicar la dirección electrónica para notificaciones judiciales. Se le advierte que el desacato a esta obligación legal constituyen falta disciplinaria gravísima, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1, artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

6°.- Se reconoce personería adjetiva para actuar en este proceso como apoderado judicial de la demandante al Abogado PORFIRIO RIVEROS GUTIÉRREZ, identificado con C.C. No. 19.450.964 y T.P. de Abogado(a) N° 95.908 del Consejo Superior de Judicatura, en los términos y para los efectos del poder que obra a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

HJDG

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de 2017 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 27 de julio de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3°, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales – CAN
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2016 – 00250- 00
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO ARAQUE ARAQUE
DEMANDADO: COLPENSIONES

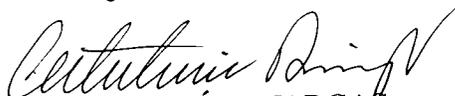
Antes de resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto en tiempo por la parte demandada, contra la sentencia condenatoria proferida por este Despacho (fls. 103-114), se cita a las partes para audiencia de conciliación, en los términos del inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, diligencia que se realizará el 10 de agosto de 2017 a las 9:00 a.m., en la Secretaría del Despacho.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

Se le reconoce personería para actuar como nuevo apoderado de la entidad demandada al abogado Diego Fernando Londoño Cabrera conforme al poder otorgado por el abogado José Octavio Zuluaga Rodríguez, apoderado especial de COLPENSIONES, (fl. 121).

De otro lado y teniendo en cuenta el memorial obrante a folio 126 del expediente, se acepta la renuncia del poder presentada por la abogada Andrea Catalina Peñaloza Barrero, identificada con la C.C. N° 1.110.477.770 y T.P. N° 235.082 del C. S. de la J., quien fungía como apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia. Lo anterior, conforme al artículo 76 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

Eper

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de de 2017 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 27 de julio de de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá D.C., 26 de julio de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2016 – 00278- 00
DEMANDANTE: ROSALBA GUTIÉRREZ PEDRAZA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Vencido el término de traslado de la demanda (fl. 77), sin que la entidad accionada hiciera manifestaciones al respecto y de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para realizar la Audiencia Inicial, con eventual sentencia, diligencia que se realizará el 14 de septiembre de 2017 a las 10:00 a.m., en la Sala de Audiencia N° 21, ubicada en la Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales, piso 2.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437/2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, (numeral 2, Art. 180 *Ibidem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA DIAZ VARGAS

Juez

Hjdg

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de 2017 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 27 de julio de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3° del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91 – Sede de Despachos Judiciales - CAN
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2016– 00252 - 00
DEMANDANTE: JUAN CAMILO RUÍZ REYEZ
DEMANDADO: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN PARA LA JUSTICIA – CIJ.

Vencido el término de traslado de las excepciones, sin pronunciamiento de la parte demandante respecto de las mismas, de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para adelantar la Audiencia Inicial (la cual podría llegar hasta fallo), el **12 de septiembre de 2017 a las 10:00 a.m.**, en la sala N° 20 - piso 2º, ubicada en la Cra. 57 N° 43-91 – Sede de Despachos Judiciales –CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437/2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, (numeral 2, del artículo 180 *Ibidem*).

Se le reconoce personería para actuar dentro del presente proceso a la Abogada **YARIBEL GARCÍA SÁNCHEZ** identificada con C.C 66.859.562 y T.P No. 119.059 del C.S de la J., como apoderada de la entidad demandada, conforme al poder conferido por la *Directora Estratégica I de la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación*, (fl. 106).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS
Juez

LIZETH

<p>JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy <u>27 de julio de 2017</u> a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaría</p> <p>Hoy <u>27 de julio de 2017</u> se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3, artículo 201, de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>_____</p> <p>Secretaría</p>
--



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá D.C., 26 de julio de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2016-00297- 00
DEMANDANTE: MARTÍN EMILIO JIMÉNEZ SUÁREZ
DEMANDADO: CREMIL

Visto el informe Secretarial que antecede y en consideración a que la entidad demandada no sustentó el recurso de apelación interpuesto en audiencia inicial del 3 de abril de 2017, (fls. 99-106) dentro del término de los diez (10) días siguientes a la celebración de la misma, el Despacho declara desierto el recurso de apelación que interpuso, de conformidad con el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

Una vez ejecutoriada la presente providencia por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en los numerales 6º y 7º de la parte resolutive de la sentencia del 3 de abril de 2017 (fl. 106).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en estado electrónico (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de 2017 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 27 de julio de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por estado electrónico de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3º del artículo 201, Ley 1437 de 2011.

Secretaria

Hjdg



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales - CAN
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2016-00309- 00
DEMANDANTE: CLARA ELVIRA CASTILLO CORONADO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Visto el informe Secretarial que antecede y por ser procedente, se CONCEDE en el efecto suspensivo ante la Sección Segunda del Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el RECURSO DE APELACIÓN sustentado en término por la parte activa (fls. 113-119), contra la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En consecuencia, ejecutoriada esta providencia, por Secretaría, envíese el expediente y sus anexos al superior, Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, para lo de su competencia, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

Eper

<p>JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de 2017 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p> <p>Hoy 27 de julio de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales – CAN
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de julio de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2016-00311- 00
DEMANDANTE: ROSA MERY RODRÍGUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

Visto el informe Secretarial que antecede y en consideración a que la parte demandada presentó recurso de apelación extemporáneamente (2 de junio de 2017) contra la sentencia del 17 de mayo de 2017, el Despacho declara desierto el recurso de apelación que interpuso, de conformidad con el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

Una vez ejecutoriada la presente providencia por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° y 7° de la parte resolutive de la sentencia del 17 de mayo de 2017 (fl.115 vto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de 2017 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 27 de julio de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme el párrafo 3, artículo 201, de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria

Eper



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, Ext. 1016

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2017

EXPEDIENTE: 11001 – 33 – 35 – 016- 2016 – 00350- 00
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE RUÍZ CIFUENTES
DEMANDADO: COLPENSIONES

Visto el informe Secretarial que antecede y antes de resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto en tiempo por el apoderado de la entidad demandada (fls. 137-149) contra la sentencia condenatoria proferida por este Despacho (fls. 123-134), se convoca a las partes para la realización de la audiencia de conciliación, en los términos del inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, diligencia que se realizará el día 16 de agosto de 2017 a las 09:00 a.m., en la sede de este Despacho judicial, esto es, en la Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, piso 4°.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS
Juez

Hjdg

<p>JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de 2017 a las 8:00 a.m.</p> <p>----- Secretaria</p> <p>Hoy 27 de julio de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3°, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>----- Secretaria</p>



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá D.C., 26 de julio de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2016-00359- 00
DEMANDANTE: ADELAIDA DE LOS ÁNGELES DÍAZ JIMÉNEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Visto el informe Secretarial que antecede y en consideración a que la entidad demandada no sustentó el recurso de apelación interpuesto en audiencia inicial del 21 de junio de 2017 (fls. 53-60) dentro del término de los diez (10) días siguientes a la celebración de la misma, el Despacho declara desierto el recurso de apelación que interpuso, de conformidad con el artículo 247 de la ley 1437 de 2011.

Una vez ejecutoriada la presente providencia por Secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en los numerales 6° y 7° de la parte resolutive de la sentencia del 21 de junio de 2017 (fl. 59 dorso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en estado electrónico (artículo 201, ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de 2017 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 27 de julio de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por estado electrónico de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3° del artículo 201, Ley 1437 de 2011.

Secretaria

Hjdg



**JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá D.C., 26 de julio de 2017

PROCESO: 11001-33-35-016-2016-00443-00
ACCIONANTE: OLGA TERESA LÓPEZ PINZÓN
ACCIONADO: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Visto el informe secretarial que reposa a folio 126 del expediente, sería del caso pronunciarse sobre el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la parte actora, contra la providencia mediante la cual este Despacho rechazó la demanda de la referencia (fls. 113-118), sin embargo, a través del memorial que figura a folios 127-128 del plenario, la parte demandante solicitó el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Despacho se pronuncia en los siguientes términos:

El artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable al presente asunto por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, dispone:

“(...) El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia. (...)”

Revisado el poder que reposa a folio 1 del expediente, observa el Despacho que el apoderado de la parte accionante está plenamente facultado para presentar desistimientos dentro de este proceso. Adicionalmente, no es necesario correr traslado de la solicitud de desistimiento a la entidad demandada, toda vez que la demanda no fue admitida.

En consecuencia y teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentado por la parte accionante mediante memorial suscrito el 13 de julio de 2017 (fls. 127-128), en los términos de los artículos 314 y 316 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: No se condena en costas ni agencias en derecho a la parte demandante, toda vez que no se ha notificado auto admisorio de la presente demanda a la entidad accionada.

TERCERO: El presente desistimiento tiene efectos de sentencia absolutoria a la entidad y produce efectos de cosa juzgada (artículo 314 del C.G.P).

CUARTO: Devuélvase a la interesada el original y sus anexos, sin necesidad de desglose y, una vez ejecutoriado este proveído y hechas las anotaciones de ley ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS
Juez

HJDG

<p>JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en estado electrónico (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de 2017 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p> <p>Hoy 27 de julio de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3º, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

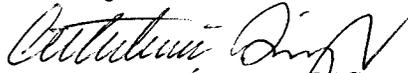
Bogotá, D.C., 26 de julio de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2016-00537- 00
DEMANDANTE: GLORIA ADELA MAHECHA AVENDAÑO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

De otro lado, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante mediante memorial visible a folio 30 del expediente, solicita el retiro de la demanda, por la Secretaría del Juzgado devuélvase al interesado el original y sus anexos, sin necesidad de desglose y, una vez ejecutoriado este proveído y hechas las anotaciones de ley ARCHÍVESE el expediente. Lo anterior, de conformidad con el artículo 174 de la Ley 1437 de 2011.

Se autoriza a las señoritas ANDREA CAMILA DURÁN SACRISTAN, identificada con C.C. N° 1.012.451.520 y/o LITZA FERNANDA RODRÍGUEZ CARDONA, identificada con C.C. N° 1.030.667.947, para que retiren los documentos antes citados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

Hjdg

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE Bogotá SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de 2017 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 27 de julio de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3° del artículo 201, Ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 No 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales-CAN

Correo: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016 – 2016 – 00544 – 00
DEMANDANTE: FERNANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL

Previo a resolver sobre la admisión de la demanda y en aras de sanear desde el inicio el proceso, SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación:

Copia con constancia de notificación o comunicación de los Oficios Nos. 2016004236029823 del 21 de junio de 2016, 20160042360363861 del 30 de julio de 2016 y la constancia de notificación o comunicación del Oficio No. 20160042360392321 del 17 de agosto de 2016 y de las Resoluciones Nos. 592 del 5 de junio de 2013 y 875 del 23 de mayo de 2014, con el fin de contabilizar el término de caducidad de la acción. (arts. 135, 138, 164 y 169 de la Ley 1437/2011).

Para efectos de lo anterior, se concede el término máximo de DIEZ (10) DÍAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

APR

<p>JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de 2017 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p> <p>Hoy 21 de julio de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales - CAN

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016 – 2017 – 00063 – 00
DEMANDANTE: EDSON JESÚS SALGADO QUIROGA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJÉRCITO NACIONAL

Por reunir los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011, se admite la presente demanda conforme al artículo 171, *ibídem*.

En consecuencia se DISPONE:

1°.- Notifíquese personalmente el presente auto, la demanda y el poder al señor Ministro de Defensa Nacional o a quien haga sus veces, mediante mensaje electrónico, de conformidad con los artículos 197 y 199 y demás normas concordantes de la Ley 1437 de 2011; a la parte demandante notifíquese por estado electrónico conforme al artículo 201 de la misma ley.

2°.- Notifíquese personalmente esta providencia y de la demanda al señor Representante del Ministerio Público delegado para éste Juzgado mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, (Artículos 197 y 199 de la Ley 1437 de 2011). De la misma forma, notifíquese al representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el parágrafo 1°, del artículo 3° del Decreto 1365 de 2013.

Las copias de la demanda y sus anexos quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de los entes notificados, conforme al artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

3°.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4°, artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 y el Acuerdo PSAA - 4650 de 2008, el demandante en el término de DIEZ (10) DÍAS debe consignar la suma de cuarenta mil pesos M/Cte. (\$40.000.00), para pagar los gastos de notificación del proceso, en la Cuenta de Ahorros N° 4-0070-0-27695-1, CONVENIO 11642, del Banco Agrario de Colombia S.A., a nombre de la Dirección Seccional Rama Judicial, Juzgado Dieciséis (16) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá. Se advierte que solo una vez hecha la consignación se notificará a las partes.

Se le advierte a la parte demandante que con los gastos aquí ordenados deberá allegar los traslados físicos de la subsanación de la demanda y sus anexos a fin de cumplir la respectiva notificación.

4°.- Queda en traslado la demanda a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) que comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme a los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011.

5°.- ORDEN DE APORTAR ANTECEDENTES. La entidad demandada con la contestación de la demanda y dentro del término de traslado de la misma debe allegar copia o fotocopia auténtica de los antecedentes administrativos que dieron lugar a la expedición del acto demandado y todas las pruebas que tenga en su poder que pretenda hacer valer e indicar la dirección electrónica para notificaciones judiciales. Se le advierte que el desacato a esta obligación legal constituye falta disciplinaria gravísima, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

6°.- Se reconoce personería adjetiva para actuar en este proceso como apoderado principal del demandante a la abogada MARTHA LUCIA HERNÁNDEZ SABOYA, identificado con C.C. N° 51.572.495 y T.P. de Abogado N° 149.850 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido, (fl. 49).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

Eper

<p>JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de 2017 a las 8:00 a.m.</p> <p>Secretaria</p> <p>Hoy 27 de julio de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Secretaria</p>



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2017

PROCESO: 11001 - 33 - 35 - 016 - 2017 - 00094 - 00
DEMANDANTE: SANDRA MARLYD RODRÍGUEZ ARÉVALO
DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Mediante auto del 26 de abril de 2017 proferido por este Despacho (fl. 31) y notificado por estado electrónico el 27 de abril de 2017 (fl. 32), se ordenó subsanar la demanda en el término de diez (10) días, so pena de rechazo. No obstante lo anterior, la parte actora no presentó escrito de subsanación.

El artículo 169 de la Ley 1437 de 2011 “*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, dispone:

“Artículo 169. Rechazo de la demanda. Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:

- 1. Cuando hubiere operado la caducidad.*
- 2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.*
- 3. Cuando el asunto no sea susceptible de control judicial” (Negrilla del Despacho).*

Así las cosas, como la parte actora omitió subsanar la demanda ordenada por este Despacho, será rechazada.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Devuélvase a la interesada el original y sus anexos, sin necesidad de desglose y, una vez ejecutoriada esta providencia y hechas las anotaciones de ley ARCHIVÉSE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

Hjdg

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en estado electrónico (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de 2017 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 27 de julio de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por estado electrónico de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3º del artículo 201, Ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Carrera 57 No. 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales – CAN
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 26 de mayo de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2017 – 00109 - 00
ACCIONANTE: FRANKLIN ARBEY AUX BECERRA
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJÉRCITO NACIONAL

Recibido el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho y antes de pronunciarse sobre la admisión de la demanda, procede este Despacho a analizar sobre su competencia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

De la lectura del escrito de subsanación de la demanda, (fls. 35-36), se extrae que el demandante se encuentra activo en la ciudad de Popayán (Cauca).

Como quiera que la entidad demandada es del orden nacional y el medio de control el de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, este Juzgado no es competente para conocer el proceso, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

“ARTICULO 156.- Competencia por razón del territorio. Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas:

(...) 3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.” (Subraya fuera de texto).

De conformidad con lo anterior, se deben enviar las presentes diligencias a quien le compete conocer de este asunto por razón del territorio, es decir, a los Juzgados Administrativos de Oralidad de Popayán –Cauca-, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA06-3321 del 09 de febrero de 2006 (numeral 14, literal c) proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que creó los circuitos administrativos en el territorio nacional y, de igual forma lo preceptúa el artículo 168 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia del Juzgado Dieciséis (16) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá para conocer del presente proceso.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso por competencia territorial al Juzgado Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial Administrativo de Popayán –Cauca- (Reparto).

TERCERO: En caso de que el Despacho antes mencionado no acepte los argumentos expuestos, este Juzgado propone desde ya colisión negativa de competencia.

CUARTO: En firme el presente auto, por Secretaría déjense las constancias respectivas y cúmplase a la mayor brevedad con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

Eper

<p>JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de 2017 a las 8:00 a.m.</p> <p>----- Secretaria</p> <p>Hoy 27 de julio de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>----- Secretaria</p>



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91 – Sede de Despachos Judiciales – CAN.

Correo: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016 – 2017 – 00118 – 00
DEMANDANTE: GUILLERMO ANTONIO HORTUA
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
– CASUR

Por reunir los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011, se ADMITE la presente demanda conforme al artículo 171, *ibídem*.

En consecuencia se DISPONE:

1°.- Notifíquese personalmente el presente auto, la demanda y el poder al señor Director de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR o a su Delegado, mediante mensaje electrónico, de conformidad con los artículos 197 y 199 y demás normas concordantes de la Ley 1437 de 2011; al demandante notifíquese por estado electrónico conforme al artículo 201 de la misma ley.

2°.- Notifíquese personalmente esta providencia y de la demanda al señor Representante del Ministerio Público delegado para éste Juzgado mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, (Ley 1437 de 2011 artículos 197 y 199). De la misma forma, notifíquese al representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el párrafo 1°, artículo 3 del Decreto 1365 de 2013.

Las copias de la demanda y sus anexos quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de los entes notificados, conforme al artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

3°.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4°, artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 y el Acuerdo PSAA - 4650 de 2008, el demandante en el término de DIEZ (10) DÍAS debe consignar la suma de cuarenta mil pesos M/Cte (\$40.000.00), para pagar los gastos de notificación del proceso, en la Cuenta de Ahorros N° 4-0070-0-27695-1, CONVENIO 11642, del Banco Agrario de Colombia S.A., a nombre de la Dirección Seccional Rama Judicial, Juzgado Dieciséis (16) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá. Se advierte que, solo una vez hecha la consignación se notificará a las partes.

4°.- Queda en traslado la demanda a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) que comenzará a correr, al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme a los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011.

5°.- ORDEN DE APORTAR ANTECEDENTES: La entidad demandada, con la contestación de la demanda y dentro del término de traslado de la misma, debe allegar copia o fotocopia auténtica de los antecedentes administrativos que dieron

lugar a la expedición del acto demandado y todas las pruebas que tenga en su poder que pretenda hacer valer, e indicar la dirección electrónica para notificaciones judiciales. Se le advierte que el desacato a esta obligación legal constituye falta disciplinaria gravísima, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1, artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

6.- Se reconoce personería adjetiva para actuar en este proceso como apoderado(a) judicial del (la) demandante al (la) Abogado LEONCIO ÁLVARO HERNÁNDEZ BARÓN, identificado con C.C. No. 16.471.878 y T.P. de Abogado(a) No. 58.029 del Consejo Superior de Judicatura, en los términos y para los efectos del poder que obra a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS
Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de 2017 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 27 de julio de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3º, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria

HJDG



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91 – Sede de Despachos Judiciales – CAN.

Correo: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Julio 26 de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016 – 2017 – 00175 – 00
DEMANDANTE: NOHORA MARINA HERRERA BAQUERO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO.

Por reunir los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011, se ADMITE la presente demanda conforme al artículo 171, *ibídem*.

En consecuencia se DISPONE:

1°.- Notifíquese personalmente el presente auto, la demanda y el poder *al señor Ministro (a) de Educación Nacional* o a su Delegado, mediante mensaje electrónico, de conformidad con los artículos 197 y 199 y demás normas concordantes de la Ley 1437 de 2011; al demandante notifíquese por estado electrónico conforme al artículo 201 de la misma ley.

2°.- Notifíquese personalmente esta providencia y de la demanda al señor Representante del Ministerio Público delegado para éste Juzgado mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. (Ley 1437 de 2011 artículos 197 y 199). De la misma forma notifíquese al representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el párrafo 1°, artículo 3 del Decreto 1365 de 2013.

Las copias de la demanda y sus anexos quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de los entes notificados, conforme al artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

3°.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4°, artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 y el Acuerdo PSAA - 4650 de 2008, el demandante en el término de DIEZ (10) DÍAS debe consignar la suma de cuarenta mil pesos M/Cte (\$40.000.00), para pagar los gastos de notificación del proceso, en la Cuenta de Ahorros N° 4-0070-0-27695-1, CONVENIO 11642, del Banco Agrario de Colombia S.A., a nombre de la Dirección Seccional Rama Judicial, Juzgado Dieciséis (16) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá. Se advierte que, solo una vez hecha la consignación se notificará a las partes.

4°.- Queda en traslado la demanda a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) que comenzará a correr, al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme a los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011.

5°.- ORDEN DE APORTAR ANTECEDENTES: La entidad demandada, con la contestación de la demanda y dentro del término de traslado de la misma, debe

allegar copia o fotocopia auténtica de los antecedentes administrativos que dieron lugar a la expedición del acto demandado y todas las pruebas que tenga en su poder que pretenda hacer valer, e indicar la dirección electrónica para notificaciones judiciales. Se le advierte que el desacato a esta obligación legal constituye falta disciplinaria gravísima, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

6.- Se reconoce personería adjetiva para actuar en este proceso como apoderado judicial de la demandante al abogado MIGUEL ARCÁNGEL SÁNCHEZ CRISTANCHO, identificado con C.C. No. 79.911.204 y T.P. de Abogado(a) No. 205.059 del Consejo Superior de Judicatura, en los términos y para los efectos del poder que obra a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS
Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 27 de julio de 2017 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 27 de julio de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria

LIZ